## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, primero (01) de agosto de dos mil catorce (2014)

**REF.:** RADICADO 05001 33 33 010 **2014 0101300** 

MEDIO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - NO LABORAL

CONTROL

DEMANDANTE: JORGE CARVAJAL SEPULVEDA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MEDELLIN
ASUNTO: INADMITE DEMANDA

Luego de estudiar el libelo introductor, se INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija el defecto simplemente formal que a continuación se relaciona. Si así no lo hiciera, se rechazará:

- Se deberá arrimar copia autentica del Decreto 0924 de 20098, por medio del cual se adecua el régimen procedimental en materia tributaria en el Municipio de Medellín.

## **NOTIFÍQUESE**

## DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO JUEZ

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

El auto anterior se notifica en estados de fecha 5 de agosto del 2014 Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA